

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero primero (1º) de dos mil veintiuno

Radicación: 2020 0183
Demandante: Rosa Lilia Pardo Caro y otros.
Demandado: Fiduciaria Bancolombia S.A. y otros.

Visto el anterior informe secretarial se dispone:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que las demandadas FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.S. fueron notificadas de manera legal del auto que admitió la demanda, y en oportunidad contestaron la demanda formulando excepciones de mérito, las cuales fueron descorridas por la parte demandante.

Se Reconoce al abogado IVAN ANDRES PATAQUIVA PRIETO como apoderado judicial de las demandadas en mención, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Como las demandadas, formularon objeción al juramento estimatorio, al tenor del art. 206 inciso 2 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite pruebas pertinentes.

Los documentos aportados al expediente, por la parte demandada, se agregan a los autos, y serán tenidos en cuenta en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

LAO